No. 4173.010.26.1.0884-2026

DANIELA VALVERDE MORENO
Carrera 67 No. 1-47 oeste
3106864767
danivalverde99@hotmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4173.010.32.1.0885-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 28/07/2026 06:10 PM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4173.010.32.1.0885-2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Prestar el servicio integral de desmonte, embalaje, transporte y reubicación de los bienes muebles de los Centros de Administración Local Integrada (C.A.L.I.) adscritos a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, garantizando su conservación, custodia, trazabilidad y adecuada instalación en los sitios definidos por la Entidad.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4173.010.32.1.0885-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	DANIELA VALVERDE MORENO	NIT:	1144108473-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIELA VALVERDE MORENO	C.C.	1144108473 de Cali
DIRECCIÓN:	Carrera 67 No. 1-47 oeste	Tel:	3106864767
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3700030127 del 18/07/2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($32.094.725), en la realización de cada uno de los trasportes y traslados de los bienes muebles a los nueve (09) puntos de destinos definidos por la entidad descritos en el presente estudio previo, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana (SDTyPC) cancelará al Contratista el valor total del contrato mediante un ÚNICO PAGO, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, una vez se haya ejecutado la totalidad de los trayectos contratados y cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato. El pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite, de conformidad con la normativa vigente. De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) MESES y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
GARANTÍAS	

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio,	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por la duración del contrato y 3 años más

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la visita previa a cada sede y verificar el inventario real de bienes a trasladar, dada la posibilidad de variaciones frente al levantamiento físico de referencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Coordinar con el supervisor del contrato los protocolos específicos para el manejo de bienes sensibles (equipos tecnológicos, archivo documental, instrumentos musicales y equipos de sonido).
3. Realizar el desmonte del mobiliario modular, divisiones, archivadores, puestos de trabajo y demás elementos que lo requieran, utilizando herramientas adecuadas y evitando daños a los bienes o a la infraestructura de las sedes.
4. Identificar, rotular y registrar cada pieza desmontada para garantizar su correcto armado en el sitio de destino.
5. Embalar y proteger los bienes muebles, equipos y elementos de oficina con materiales idóneos (mantas, vinipel, cajas, esquineros y cintas) previo al cargue, con las precauciones técnicas necesarias.
6. Realizar el acarreo interno de los bienes desde su ubicación dentro de la sede temporal de origen hasta el vehículo destinado para su transporte, utilizando personal, equipos y procedimientos adecuados.
7. Cargar los bienes embalados utilizando implementos de manejo de cargas (carretillas, bandas de sujeción) y garantizar su integridad física durante todo el trayecto.
8. Disponer de vehículo tipo camión o furgón cerrado, en buen estado mecánico y con documentación de tránsito vigente, con capacidad de carga acorde al volumen de cada sede.
9. Transportar los bienes cumpliendo las rutas, horarios y normas acordadas con el supervisor.
10. Realizar el acarreo interno de los bienes desde el vehículo o punto de descargue hasta los espacios específicos definidos por la Entidad dentro de la sede de destino.
11. Descargar los bienes en el punto de destino, verificando su estado frente al inventario de salida.
12. Desembalar, armar o reensamblar el mobiliario previamente desmontado y ubicar físicamente los puestos de trabajo, equipos, archivos y demás bienes en los espacios señalados por la Entidad.
13. Organizar los espacios de trabajo en el sitio de destino y retirar el material de embalaje y los residuos generados.
14. Elaborar, por cada sede, una relación o inventario de salida y de llegada, con identificación de los bienes, registro de su estado y, cuando corresponda, soporte fotográfico antes y después del traslado.
15. Suscribir con el supervisor o su delegado un acta de entrega y recibo por cada sede, en la que se identifiquen los bienes trasladados, su estado, las novedades presentadas y las actividades pendientes de reparación, reposición o ajuste, cuando corresponda.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, daño, pérdida o faltante detectado durante la ejecución del servicio.
17. Responder por los daños, pérdidas o averías que se ocasionen a los bienes muebles por causas imputables al contratista, así como asumir su reposición o reparación.
18. Mantener la custodia y trazabilidad de los bienes desde la suscripción de la relación o inventario de salida hasta su entrega y recibo en la sede de destino.
19. Disponer del personal suficiente, para atender cada jornada de traslado dentro de los tiempos programados.
20. Coordinar con el supervisor la logística de cada traslado, garantizando el mínimo impacto en la operación de la Entidad.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su cabal cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, la oferta presentada, la aceptación de la oferta y las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco contractual.

2. Cumplir el plazo de ejecución y el cronograma aprobado, disponiendo oportunamente del personal, vehículos, herramientas, equipos, materiales y demás recursos necesarios.

3. Cumplir la normativa comercial, laboral, tributaria, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de transporte terrestre automotor de carga aplicable al contrato.

4. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, en el pago de aportes parafiscales.

5. Responder por las actuaciones y omisiones propias y por las de su personal, dependientes, colaboradores y subcontratistas autorizados.

6. Mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali frente a reclamaciones, acciones, daños o perjuicios derivados de hechos imputables al contratista durante la ejecución.

7. Conservar y proteger los bienes institucionales y la infraestructura de las sedes de origen y destino, respondiendo por las afectaciones que le sean imputables.

8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones de la supervisión y suministrar la información y documentación solicitadas.

9. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección y control realizadas por la Entidad, la supervisión y los organismos competentes.

10. Informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, el plazo, la integridad de los bienes o el cumplimiento del contrato.

11. Mantener la confidencialidad y reserva sobre los archivos, documentos, datos e información institucional a los que tenga acceso.

12. Constituir, mantener vigentes y restablecer las garantías exigidas, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

14. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, seguros, permisos y demás costos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

15. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia, absteniéndose de realizar prácticas restrictivas de la competencia o actuaciones contrarias a la moralidad administrativa.

16. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su adecuada ejecución.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales o hacer efectivas las garantías que a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

SANCIONES Y MULTAS. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Interventor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor), todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato. La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CESIÓN. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la Ley.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el CONTRATISTA, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA, no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación estas normas se considerarán incumplimiento grave del contrato y el CONTRATANTE, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden municipal o nacional.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta días (30) días del mes de julio de 2026

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)

JUANA ELOISA CATAÑO MUÑOZ
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyecto: Wilson Cardona - Contratista
Reviso: Andrés Felipe Angulo Tello – Contratista
Haiber Alfonso Fierro - Contratista
Sandra Isabel Moreno Orjuela- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.